

VISTOS:

- La Solicitud de Patente de ANA MARIA ROJAS FLORES EIRL
- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- Que el Informe de patente 131530, de fecha 04/01/2024, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

- Otorgase Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá ANA MARIA ROJAS FLORES EIRL, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-14428
Actividad Económica	VENTA DE ABARROTES, CECINAS, CONGELADOS, LACTEOS, CONFITES Y ART. DE ASEO
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	PJE LOICAS 1940
Nombre del Contribuyente	ANA MARIA ROJAS FLORES EIRL
Rut	77878332-0
Dirección Particular	PJE LOICAS 1957
Fecha de Solicitud	16/02/2024
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	16/02/2025

- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
- Será obligación del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

“Por Orden del Alcalde”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





SERGIO FLORES AGUILERA
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS

CCG/SFA/SAH/sah





CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL